

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

***SEMANA DEL COOPERATIVISMO Y EL MUTUALISMO EN LAS
ESCUELAS ENTRERRIANAS***

Artículo 1°: Instituir en todas las instituciones educativas de nivel primario y secundario, de gestión pública y gestión privada, de la Provincia de Entre Ríos la “Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas”, a desarrollarse durante toda la semana del ciclo lectivo anterior al inicio del receso escolar de invierno.

Artículo 2°: Los objetivos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo:

- Promover el conocimiento, estudio y reflexión sobre el cooperativismo y mutualismo en las escuelas;
- Promover los valores y principios del cooperativismo y mutualismo en la educación primaria y secundaria de la Provincia;
- Promover la práctica colectiva e interdisciplinaria, a partir de una reflexión crítica sobre los procesos asociativos en las instituciones educativas, vivenciando experiencias mutualistas y cooperativistas;
- Contribuir al Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista (Resolución N° 2140/2014 C.G.E.) a partir del desarrollo de talleres destinados a promover aprendizajes relacionados con la vida, con el entorno físico, social y cultural próximo al alumno/a, a partir de técnicas de enseñanza-aprendizaje flexibles, dinámicas y abiertas.

Artículo 3°. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°;
- b) Diagramar, en coordinación con el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER), la modalidad, actividades y talleres a realizarse en las escuelas primarias y secundarias, de gestión pública y gestión privada de Entre Ríos, para la implementación de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;
- c) Promover la firma de acuerdos de colaboración con entidades mutualistas y cooperativistas de primer y segundo grado radicadas en la provincia de Entre Ríos para el desarrollo de las distintas jornadas de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;
- d) Propiciar enlaces con los Organismos Nacionales e Internacionales vinculados a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;
- e) Fomentar las relaciones con asociaciones de la sociedad civil, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

Artículo 4°. Créase bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, el “Consejo Asesor en Cooperativismo y Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas”. Dicho organismo se integrará con especialistas pertenecientes a Universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área. Su objetivo será el estudio, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades a realizarse en el marco de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.



Artículo 5°. Se invita a los gobiernos de los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley e incorporar los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas en las instituciones educativas, formales y no formales, que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 6°. Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**JUAN DOMINGO ZACARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE MSE
AUTOR**

FUNDAMENTOS

El primer sábado del mes de julio de cada año se conmemora el Día Internacional de las Cooperativas. La fecha fue promovida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, organismo que instó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y cooperativas a observar anualmente este día a partir de 1995, en honor al centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), portavoz de las cooperativas de todo el mundo. Mientras que el primer sábado de octubre de cada año se celebra en nuestro país el Día Nacional del Mutualismo, establecido mediante el Decreto 22.946 del 25 de septiembre de 1945.

La provincia de Entre Ríos ha sido pionera en materia de cooperativismo y mutualismo, fomentando su impulso y reconocimiento constitucional. Según el Padrón de Entidades del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, nuestra provincia cuenta con 568 cooperativas vigentes y 150 mutuales vigentes¹.

El movimiento mutualista pregonaba entre sus asociados los valores de reciprocidad o ayuda mutua, solidaridad, justicia, equidad, libertad, respeto, transparencia y honestidad, buscando derramar los mismos hacia la sociedad en su conjunto. Asimismo, sustenta su accionar a partir de los principios de adhesión voluntaria, organización democrática, neutralidad institucional, contribución acorde a los servicios a recibir, capitalización de los excedentes, educación y capacitación social y mutual e integración para el desarrollo, oficializados en el IV Congreso Nacional de Mutualismo de 1979.

De la misma manera, el movimiento cooperativista sustenta su actividad a partir de valores y principios que rigen su accionar. Dentro de los primeros se destacan ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; mientras que los principios fueron receptados en ocasión del Congreso Mundial de la Alianza Cooperativa Internacional de 1995, a saber: educación, capacitación e información; control

¹ Fecha de última consulta: martes 17 de mayo de 2022.

Sitio web: <https://vpo3.inaes.gob.ar/Entidades/BuscarEntidades>

democrático por los socios; participación económica de los socios; preocupación por la comunidad; autonomía e independencia; asociación voluntaria y abierta y cooperación entre cooperativas.

Como es posible observar, el mutualismo y el cooperativismo le asignan un papel fundamental a la educación como mecanismo de cambio y transformación social y de las comunidades. La Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece por medio del artículo 11 que todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Por esto, fortalecer la educación con contenidos orientados a resolver problemas de fragmentación y desigualdad, particularmente en el contexto actual, constituye un paso fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La promoción del cooperativismo y el mutualismo en las escuelas entrerrianas se erige como una necesidad imperiosa en los tiempos actuales, planteando el aprendizaje como un trabajo socialmente productivo en la escuela. Ello presupone la puesta en práctica del esfuerzo propio y la ayuda mutua por parte de los integrantes de la comunidad educativa, en pos de gestionar el conocimiento, desde el hacer con ciencia y con conciencia.

De esta manera, y en coincidencia con la celebración del cooperativismo a nivel mundial, se propone el establecimiento de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas a realizarse todos los años durante toda la semana del ciclo lectivo anterior al inicio del receso escolar de invierno. De esta manera se logrará promover el accionar cooperativo y mutual en los ámbitos escolares entrerrianos.

En Entre Ríos la necesidad de formación educativa en este marco está presente desde hace décadas. En 1985 por medio de la ley 7583 se declara de interés provincial la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación. Además, determina que la misma sea desarrollada de forma obligatoria en todos los establecimientos educativos de jurisdicción provincial.

Esta propuesta de creación de la “Semana del Cooperativismo y Mutualismo en las escuelas entrerrianas” pretende contribuir a la promoción del cooperativismo y el mutualismo en las escuelas desde dos vías: la primera, aportando a la ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos N° 9890 que contempla en el artículo 11 que el Consejo General de Educación apruebe los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose, de manera transversal, cooperativismo y mutualismo, junto a otras temáticas de interés social; y la segunda, apoyar el Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista, creado por medio de la Resolución 2140 C.G.E en el año 2014. Este Programa en particular contempla la historia del cooperativismo y el mutualismo junto a sus valores y principios. Asimismo establece el registro del cooperativismo en los diseños curriculares de educación primaria y secundaria.

La formación educativa impregnada del espíritu cooperativista y mutualista es imprescindible en los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos, ya que sus postulados, a partir de sus respectivos valores y principios, permiten reconstruir vínculos y nutrir relaciones sociales, reconociéndonos colectivamente a través de las acciones y encontrarnos en la diversidad, en prácticas sociales que promuevan el interés por el bien común.

Al tener como objetivo el interés común, las mutuales se conciben como las entidades fundamentales de la Economía Social y Solidaria que permiten satisfacer necesidades a través de los servicios que estas brindan, promoviendo e impulsando el desarrollo integral del territorio. Las mismas abarcan importantes esferas del desarrollo económico y social de los territorios ya que prestan servicios vinculados a salud, turismo, consumo, préstamos, ahorro, capacitación, cultura, etc.

En esta misma línea, las cooperativas son el modelo económico más estable de la economía. En ellas, el desarrollo social, económico y cultural de todos sus socios es la prioridad, como así también el derrame de sus beneficios a las comunidades. Según estimaciones de Alianza Cooperativa Internacional, más del 12% de la población mundial es cooperativista en las 3 millones de cooperativas que existen a nivel global.

El sistema educativo provincial debe procurar que a través de las escuelas se puedan generar hábitos y herramientas en los estudiantes que permitan mejorar la situación de desarticulación del tejido económico y social en nuestras sociedades, resultado de los efectos de la pandemia a nivel global, pero también por la falta de trabajo mancomunado basado en principios solidarios. Como nos manifiesta la Alianza del Mutualismo de América, la unidad, solidaridad y asistencia mutua son, más que nunca, valores fundamentales que deberían ser la base de las decisiones de ciudadanos, de la sociedad civil y de las instituciones.

Considerando que las cooperativas y mutuales son actores vertebradores de la economía social, por medio de las cuales se generan trabajos genuinos y beneficios directos para sus asociados y la comunidad en su conjunto, y en plena coincidencia con el Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista de Entre Ríos de 2014, que establece la necesidad de adquirir el hábito de la pericia y la pertinencia de pensar, ver, juzgar, actuar, proyectar y evaluar de acuerdo y conforme con los principios cooperativos y su marco axiológico, solicitamos se acompañe el presente Proyecto de Ley.

Lic. Juan Domingo ZACARIAS

AUTOR